


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Avanzamos para tí”

2 de noviembre de 2022

Dr. Mario A. Lama
Director Ejecutivo
Servicio Nacional de Salud (SNS)
Su Despacho. -

018816

*Planificación
Jurídica
- D.E*

Distinguido Dr. Lama:

Cortésmente, adjunto a la presente, le remitimos las resoluciones que aprueban las siguientes Estructuras Organizativas y que han sido refrendadas por este Ministerio de Administración Pública (MAP):

1. Resolución núm. 044/2022 - Hospital Municipal Dr. Julio Álvarez Acosta.
2. Resolución núm. 045/2022 - Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar.

Valoramos los esfuerzos que el Servicio Nacional de Salud y los respectivos Centros de Salud han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimientos de alta consideración y estima, le saluda atentamente,



Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública




DCL/vlp-cf
DDO

018810

 **SNS**
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO POR: Pamela
FECHA: 04/11/22
HORA: 12:54 pm

 **RECIBIDO SIN LEER**
ÁREA DE RECEPCIÓN

RECIBIDO POR: recepcion telefonica
FECHA: 03/11/22
HORA: 1:35 pm



Pamela T. 4/11/2022 9:10A

RESOLUCIÓN NÚM. 045/2022, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO CIUDAD SANITARIA DR. LUIS EDUARDO AYBAR DEL SERVICIO REGIONAL METROPOLITANO, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el **Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar**, del Servicio Regional de Salud Metropolitano, dependencia del Servicio Nacional de Salud, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar**, del Servicio Regional de Salud Metropolitano, dependencia del Servicio Nacional de Salud debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.



OP

M.A.O

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, MAP en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el **Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar**, del Servicio Regional de Salud Metropolitano, dependencia del Servicio Nacional de Salud, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de



BP

M.A. L.

integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: SE APRUEBA la estructura organizativa del **Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar**, del **Servicio Regional de Salud Metropolitano**, dependencia del **Servicio Nacional de Salud**, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

- Consejo Directivo Ciudad Sanitaria
- Dirección
 - Consejo Administrativo Ciudad Sanitaria
 - Comités y Comisiones
 - Seguridad

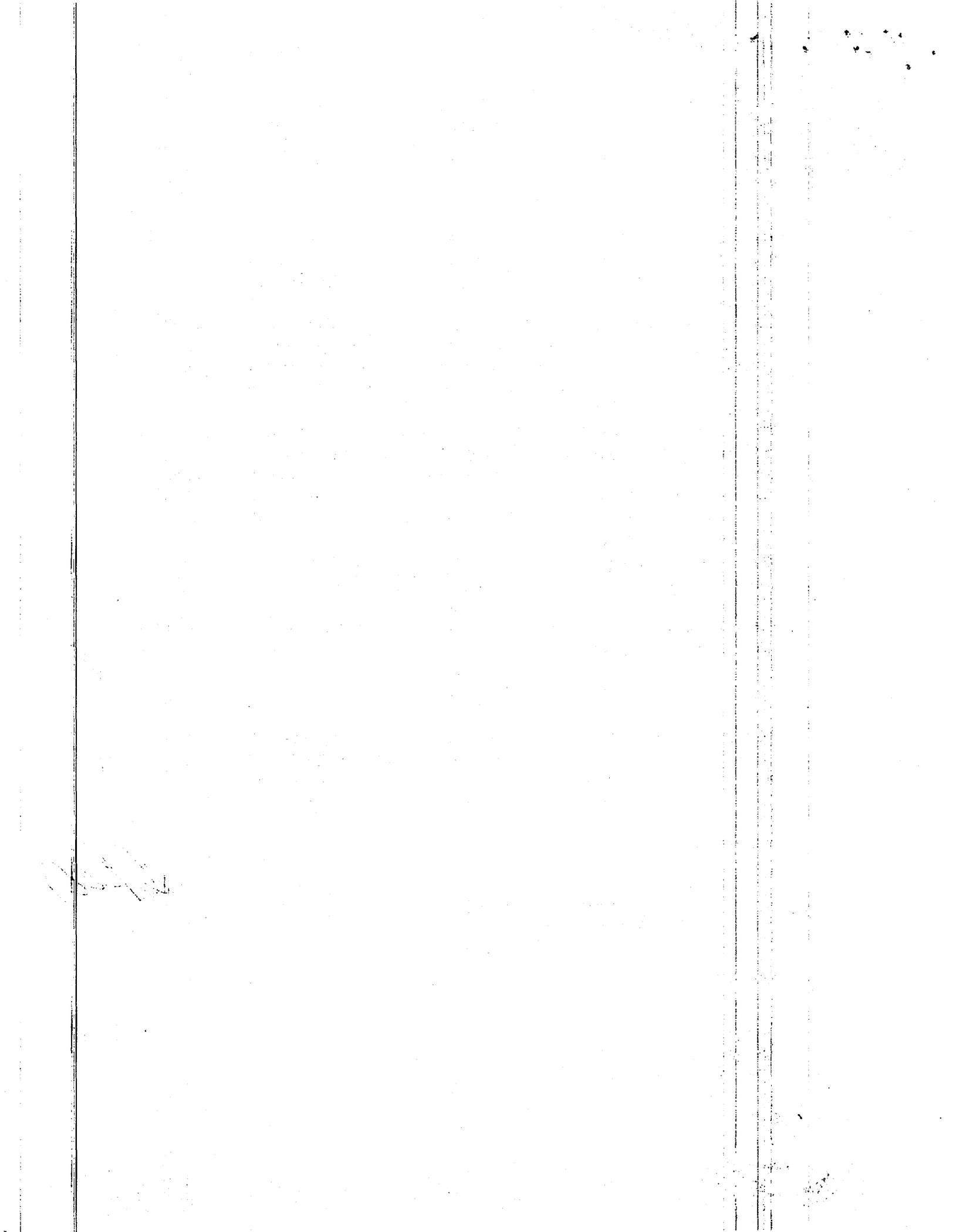
UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- División de Comunicaciones
- División de Jurídica
- Departamento de Planificación y Desarrollo
- Oficina de Acceso a la Información (RAI)
- División de Fiscalización de la Gestión



M.A. Lo

PP



- Departamento de Recursos Humanos

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Operaciones TIC
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División Administrativa
 - División Financiera

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de Investigación Clínica y Residencia Médica, con:
 - División de Investigación
 - División de Residencia Médica
- Departamento de Atención a Usuarios
- Departamento de Servicios de Mantenimiento, con:
 - División de Mantenimiento Mecánico y Eléctrico
 - División de Control y Suministro de Combustible y Gases Médicos
- Departamento de Servicios de Saneamiento, con:
 - División de Instalaciones Hidro – Sanitarias
 - División de Manejo de Desechos Sólidos

CENTROS HOSPITALARIOS:

- Centro Materno Infantil
- Centro Médico de Amistad Domínico-japonesa (CEMADOJA)
- Centro Especializado Atención Ambulatoria en Salud
- Centro de Gastroenterología
- Centro Anatomo Patológico
- Centro Cardio – Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT)
- Centro Clínico Quirúrgico

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (03) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- 1) Dirección



- b) Departamento
- c) División

ARTÍCULO 3: SE CREA el Consejo Directivo Ciudad Sanitaria del Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, como organismo asesor e instancia de participación social, cuyo objetivo es velar por una respuesta adecuada de los centros hospitalarios a las necesidades comunitarias, bajo las disposiciones de lo que establece el Decreto núm. 434-07, Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Red Pública.

ARTÍCULO 4: SE CREA el Consejo de Administración para fomentar la participación social y la articulación entre la parte gerencial de los centros hospitalarios, las autoridades locales y los usuarios de los servicios, asegurando una respuesta adecuada del Centro a las necesidades comunitarias y facilitando la relación Centro - comunidad.

ARTÍCULO 5: Las funciones de seguridad militar y civil, y se integran dentro de una estructura de coordinación externa, denominada "Seguridad", bajo la coordinación directa de la Dirección del Complejo Hospitalario.

ARTÍCULO 6: SE CREA la División de Comunicaciones, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las políticas y estrategias de comunicación, así como mantener la buena imagen de la institución ante la opinión pública; sobre la base de la política de información trazada para tales fines.

ARTÍCULO 7: SE CREA la División Jurídica con el objetivo de asistir a la Dirección y a los funcionarios del Complejo Hospitalario en asuntos de elaboración y seguimiento de contratos y diversos documentos legales generados durante las operaciones propias del centro.

ARTÍCULO 8: SE CREA el Departamento de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia de la Dirección, cuya responsabilidad será la de asesorar en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 9: SE CREA la Oficina de Acceso a la Información, la cual será desempeñada por el o la Representante de Acceso a la Información (RAI), con el objetivo de atender a los usuarios que soliciten informaciones de interés público y referente a la institución, cumpliendo con las normas trazadas por la Ley núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 10: SE CREA la División de Fiscalización de la Gestión, con el objetivo de programar, supervisar y controlar las fiscalizaciones e investigaciones de los centros del Complejo Hospitalario y



M

[Handwritten signature]

M.A.L

sus dependencias, con la finalidad de verificar el buen uso de los recursos asignados y la aplicación de las leyes y normativas vigentes, a fin de prevenir y corregir posibles desviaciones.

ARTÍCULO 11: SE CREA el Departamento de Recursos Humanos bajo la dependencia de la Dirección, cuya responsabilidad será la de asesorar en cuanto a la gestión de los recursos humanos según los lineamientos de la Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

ARTÍCULO 12: SE CREA el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación con el objetivo de gestionar las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 13: SE CREAN bajo la dependencia del **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, las siguientes unidades organizativas:

- a) **División de Administración del Servicio TIC**, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar el soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional, efectivo y oportuno a los (as) usuarios (as) de toda la institución, asegurando el uso correcto de todas las aplicaciones, registrando y clasificando los incidentes reportados, resolviendo los problemas y dudas con respecto al manejo de éstos.
- b) **División de Operaciones TIC**, con el objetivo de coordinar y gestionar las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 14: SE CREA el Departamento Administrativo Financiero, bajo la dependencia de la Dirección, siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, artículo 27, Orgánica de la Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública, y de la Ley núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Centro.

ARTÍCULO 15: SE CREA bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, las siguientes unidades:

- a) **División Administrativa**, la cual tiene como misión planificar, dirigir, supervisar y gestionar de forma oportuna y eficiente todas las operaciones y actividades administrativas del



M.A.L

RP

Complejo Hospitalario que garanticen la transparencia, eficiencia, eficacia de los procesos y el desarrollo sostenible de la Institución.

- b) **División Financiera**, responsable de programar, administrar, supervisar, tramitar y registrar el uso y distribución de los recursos y las operaciones financieras del Complejo Hospitalario de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos vigentes de los órganos rectores, a fin de garantizar una gestión oportuna y transparente de los mismos, velando por su eficiente registro contable y trámites presupuestarios, así como de los bienes bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 16: SE CREA el Departamento de Investigación Clínica y Residencia Médica, con el objetivo de planear, diseñar, implementar y evaluar programas de enseñanza e investigación continua, que coadyuven a la formación de capital humano de alta especialidad, orientados a fomentar el desarrollo científico a partir de líneas específicas y definición de estrategias en materia de salud.

ARTÍCULO 17: SE CREAN bajo la dependencia del **Departamento de Investigación Clínica y Residencia Médica**, las siguientes unidades organizacionales:

- a) **División de Investigación**, con el objetivo de coordinar la integración del Programa Anual de Investigación de los hospitales, la elaboración de reglamentos, acuerdos con universidades y otras instancias y demás documentos normativos en materia de enseñanza e investigación.
- b) **División de Residencia Médica**, con el objetivo de integrar los servicios de coordinación de Pasantía Médica, de Post Grado, de Residencias Médicas, del Internado Rotatorio y de Enseñanza en diferentes especialidades afines a los servicios clínicos que se atienden en la institución.

ARTÍCULO 18: SE CREA el Departamento de Atención a Gestión de Usuarios, con el objetivo de planificar, dirigir y coordinar las labores relacionadas con la atención y orientación a los ciudadanos sobre los servicios ofrecidos por la institución y los requisitos para acceder a los mismos, asegurando la adecuada atención y velando por el cumplimiento de sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 19: SE CREA el Departamento de Servicios de Mantenimiento, con el objetivo de planificar, coordinar, dirigir, gestionar y supervisar las labores de reparación y mantenimiento en general de los diferentes equipos médicos, de laboratorio y maquinarias de los edificios que integran el Complejo Hospitalario, así como lo relativo al manejo y suministro del combustible y las redes de gases para todo el complejo, con criterio y estándares de calidad.



M.A.L.

SP



ARTÍCULO 20: SE CREAN bajo la dependencia del **Departamento de Servicios de Mantenimiento**, las siguientes unidades organizacionales:

- a) **División de Mantenimiento Mecánico y Eléctrico**, con el objetivo de coordinar, gestionar y asegurar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por los equipos médicos y maquinarias de los edificios del Complejo Hospitalario.
- b) **División de Control y Suministro de Combustible y Gases Médicos**, con el objetivo de gestionar, coordinar y supervisar las acciones relativas al manejo y suministro del combustible y las redes de gases para todos los edificios del complejo, con criterios y estándares de calidad.

ARTÍCULO 21: SE CREA el **Departamento de Servicios de Saneamiento**, con el objetivo de elaborar y supervisar la aplicación de los planes de saneamiento básico, esterilización de los equipos y el manejo de aguas y residuos en el Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar.

ARTÍCULO 22: SE CREAN bajo la dependencia del **Departamento de Servicios de Saneamiento**, las siguientes unidades organizacionales:

- a) **División de Instalaciones Hidro-Sanitarias**, con el objetivo de coordinar, supervisar y velar por el buen funcionamiento de las instalaciones sanitarias, abastecimiento de agua potable y los drenajes de las aguas residuales y pluviales.
- b) **División de Manejo de Desechos Sólidos**, con el objetivo de asegurar la recolección, adecuado manejo, transporte y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios, garantizando higiene y saneamiento del Complejo.

ARTÍCULO 23: El Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar, está integrado por los siguientes centros hospitalarios:

- a) Centro Materno Infantil
- b) Centro de Educación Médica de Amistad Dominico – Japonesa (CEMADOJA)
- c) Centro Especializado Atención Ambulatoria en Salud
- d) Centro de Gastroenterología
- e) Centro de Anatomía Patológica
- f) Centro Cardio – Neuro Oftalmológico y Trasplante, (CECANOT)
- g) Centro Clínico Quirúrgico

ARTÍCULO 30: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las



coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 31: SE INSTRUYE a los Departamentos de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 32: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud y del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 33: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



Dr. José J. Puello Herrera

Director Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dr. Luis Eduardo Aybar

Visto por:

Dr. Edisson Rafael Feliz Feliz

Director Servicio Regional de Salud Metropolitano



Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por

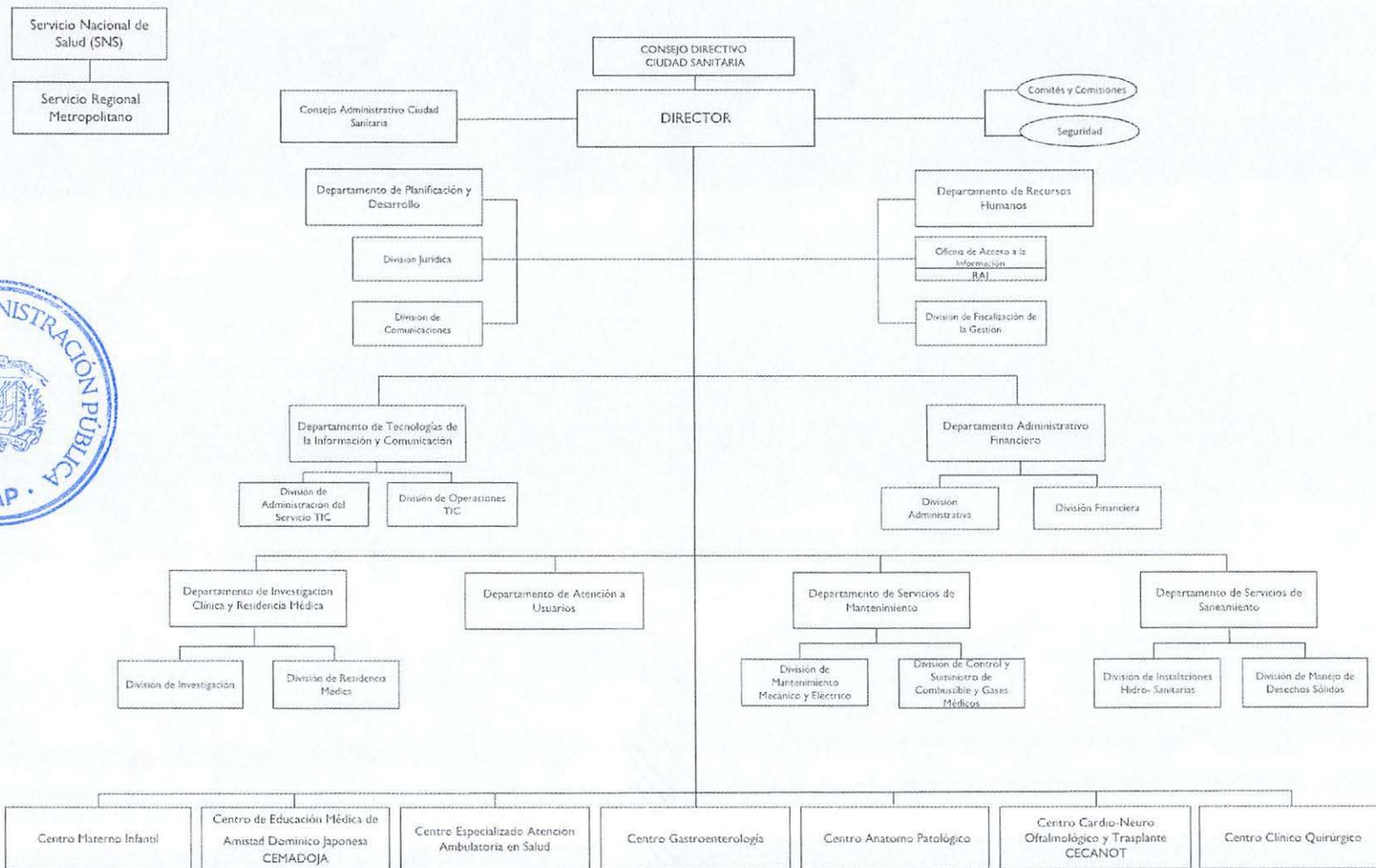
Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



COMPLEJO HOSPITALARIO CIUDAD SANITARIA Dr. LUIS EDUARDO AYBAR

ORGANIGRAMA



M.A. Lo